CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
17 MAR. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:35 pm

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 108-C, 279-G E INCORPORA EL ARTÍCULO 315-C AL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635

PROYECTO DE LEY N°.....

La Bancada Parlamentaria Alianza Para el Progreso, a iniciativa del señor Congresista de la República que suscribe **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Iniciativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 108-C, 279-G E INCORPORA EL ARTÍCULO 315-C AL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 108°-C y 279°-G e incorporar el artículo 315°-C al Código Penal, Decreto Legislativo N°635, a fin de implementar medidas que atiendan la problemática de seguridad ciudadana, con el objetivo de fortalecer la lucha contra la delincuencia, el crimen organizado y combatir la inseguridad ciudadana.

Artículo 2°. Modificación de los artículos 108-C y 279-G del Código Penal

Modifíquense los artículos 108-C y 279-G del Código Penal, Decreto Legislativo N°635, los mismos que quedan de la siguiente manera:

Artículo 108-C. Sicariato

*El que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener un beneficio económico u otro de cualquier índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **treinta y cinco años**.*

***La misma pena se impondrá** a quien ordena, encarga, acuerda, **financia, proporciona apoyo logístico, u organiza de cualquier forma el sicariato, así como a quien actúa como intermediario en la cadena delictiva**.*

Será reprimido con pena privativa de libertad de cadena perpetua si la conducta descrita en el primer párrafo se realiza:

1. *Valiéndose de un menor de edad o de otro inimputable para ejecutar la conducta.*
2. *Para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal.*
3. *Cuando en la ejecución intervienen dos o más personas.*
4. *Cuando las víctimas sean dos o más personas.*
5. *Cuando las víctimas estén comprendidas en los artículos 107 primer párrafo, 108-A y 108-B primer párrafo.*
6. *Cuando se utilice armas de guerra.*
7. ***Cuando la víctima sea un funcionario público o periodista.***
8. ***Cuando la víctima ejerza cualquier tipo de actividad comercial o empresarial.***
9. ***Como acto de amedrentamiento o facilitador de la comisión del delito previsto en el artículo 200°.***

Artículo 279-G. Fabricación, comercialización, uso o porte de armas

*El que, sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensambla, modifica, almacena, suministra, comercializa, trafica, usa, porta o tiene en su poder armas de fuego de cualquier tipo, municiones, accesorios o materiales destinados para su fabricación o modificación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **diez ni mayor de quince años.***

*Será sancionado con la misma pena el que presta, alquila o facilita, siempre que se evidencie la posibilidad de su uso para fines ilícitos, las armas o bienes a los que se hacen referencia en el primer párrafo. La pena privativa de libertad será no menor de **doce** ni mayor de quince años cuando las armas o bienes, dados en préstamo o alquiler, sean de propiedad del Estado.*

*En cualquier supuesto, si el agente es miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, en actividad o en retiro, o del Instituto Nacional Penitenciario la pena será no menor de **quince** ni mayor de veinte años.*

*El que trafica armas de fuego artesanales, materiales destinados para su fabricación **o modificadas para incrementar su letalidad** será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **ocho** ni mayor de quince años.*

Será sancionado con pena privativa de la libertad no menor de quince mi mayor de veinticinco años y con setecientos treinta y cinco a mil días-multa, si el agente:

1. ***Actúa en calidad de integrante de una organización criminal o banda criminal***
2. ***Facilita, entrega, presta o encarga armas de fuego, de procedencia lícita o ilícita, a menores de edad.***

Para todos los supuestos se impondrá la inhabilitación conforme a los incisos 1), 2), 4) y 6) del artículo 36 del Código Penal, y adicionalmente el inciso 8) si es miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Artículo 3°. Incorporación del artículo 315°-C del Código Penal

Incorpórese el artículo 315-C al Código Penal, Decreto Legislativo 635°, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 315-C. Terrorismo Urbano

El que, por cualquier medio, como parte de una banda u organización criminal, comete, colabora, instiga, dirige o financia, actos de violencia que intimiden o provoquen alarma, terror o zozobra en la población o parte de ella, o afecten la estabilidad o funcionamiento de las instituciones del Estado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor a treinta años, a través de la comisión de los delitos tipificados en los artículos 108-C, 108-D, 152°, 279-G y 200° del Código Penal.

La pena será de cadena perpetua si:

1. *Se emplea armas de guerra, explosivos o materiales de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú.*
2. *Se vale de menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad para la ejecución de los actos.*
3. *Se destruye o inutiliza instalaciones estratégicas, como redes de energía, agua, telecomunicaciones o transporte público.*

Lima, marzo de 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA Jorge Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2025 10:14:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 12:27:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TORRES SALINAS Rosio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2025 15:54:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2025 16:04:46-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 16:48:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 16:48:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Nelly Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2025 17:30:30-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA. -

I.a Antecedentes:

En diciembre del año 2000, se suscribió en la ciudad de Palermo (Italia) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que define como "grupo delictivo organizado" al conjunto de tres o más personas, que por un tiempo determinado, acuerden cometer uno o más delitos graves y como consecuencia de ello, reciban un beneficio económico o de otro tipo; precisándose que delitos graves pueden ser aquellos que se encuentre sancionados con pena privativa de la libertad superior a los cuatro años.

Por su parte, la Constitución Política del Perú consagra en su artículo 44° que el Estado tiene el deber primordial de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general, dicha labor de proteger a las personas, mantener y restablecer el orden interno, recae en la Policía Nacional del Perú.

Adicionalmente, en febrero de 2003 se publicó la Ley N°27933, que creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con el objetivo de diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas en coordinación con las instituciones del Estado y la sociedad civil, para garantizar la seguridad ciudadana; también creó el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

En Julio de 2013 se publicó la Ley N°30077, que define el Crimen Organizado como la actividad desarrollada por una agrupación de tres o más personas con funciones definidas, caracterizándose por su duración o permanencia en el tiempo, cuyos miembros deben actuar concertadamente para la comisión de uno o más delitos graves que afectan la seguridad pública, el orden interno y la tranquilidad ciudadana.

I.b Identificación del problema:

Según el Informe Técnico emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas (INEI), sobre Estadísticas de Seguridad Ciudadana – noviembre 2024, el 85,6% de la población del área urbana a nivel nacional percibe que puede ser víctima de algún hecho delictivo[1]; lo que significa un incremento en relación al mismo periodo del año 2023[2], cuando registró, por este mismo concepto un 81.8%.

Al respecto, diversos medios[3] informaron que la percepción de inseguridad, según el INEI, se ha incrementado vertiginosamente en diferentes regiones del país, por ejemplo: Moyobamba (96,5%), Pucallpa (93,7%), Cusco (92,8%), Trujillo (92,4%), Juliaca (91,8%), Piura (91,8%), Chiclayo (91,3%), Puerto Maldonado (91,2%), Huancavelica (90,2%), Arequipa (90,0%), Tacna (90,0%), Lima Metropolitana (89,9%) y la Provincia Constitucional del Callao (88,5%).

En cuanto a las denuncias policiales formalizadas ante los diversos establecimientos policiales a nivel nacional, según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en base a información recabada del Sistema Denuncias Policiales (SIDPOL), entre enero de 2024 a enero de 2025, se habrían recibido un total de 1'054,686 denuncias[4].

---

[1] Portal web del INEI. Informe Técnico – Estadísticas de Seguridad Ciudadana del semestre móvil: mayo – octubre 2024. Disponible en: https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_mayo_octubre-2024.pdf

[2] Portal web de El Peruano. Percepción de inseguridad se redujo 3.4 puntos porcentuales entre febrero y julio. Publicado el 14/11/2023. Disponible en: https://www.elperuano.pe/noticia/228145-percepcion-de-inseguridad-se-redujo-34-puntos-porcentuales-entre-febreroy-julio

[3] Portal web de Infobae. Victimización en aumento: estas son las ciudades peruanas con mayor percepción de inseguridad en 2024. Publicado el 2 de noviembre de 2024. Disponible en: https://www.infobae.com/peru/2024/11/03/victimizacion-en-aumento-estas-son-las-ciudades-peruanas-con-mayor-percepcion-de-inseguridad-en-2024/#:~:text=Un%20reciente%20informe%20revel%C3%B3%20que,la%20poblaci%C3%B3n%20se%20siente%20insegura&text=La%20inseguridad%20se%20ha%20convertido,de%20vida%20de%20los%20ciudadanos.

[4] Portal web del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Dashboard de denuncias policiales y faltas registradas. Disponible en: https://observatorio.mininter.gob.pe/content/dashboards-denuncias-y-faltas-registradas

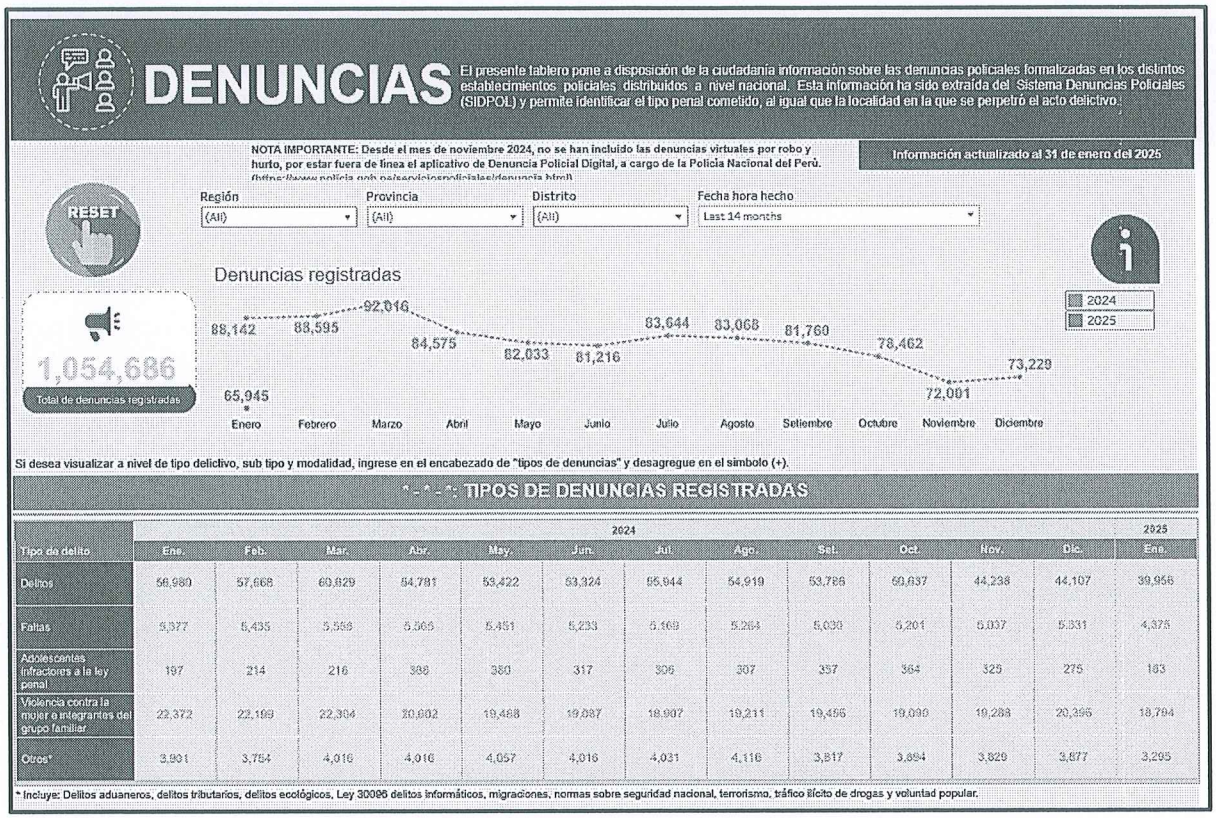

DENUNCIAS

El presente tablero pone a disposición de la ciudadanía información sobre las denuncias policiales formalizadas en los distintos establecimientos policiales distribuidos a nivel nacional. Esta información ha sido extraída del Sistema Denuncias Policiales (SIDPOL) y permite identificar el tipo penal cometido, al igual que la localidad en la que se perpetró el acto delictivo.

NOTA IMPORTANTE: Desde el mes de noviembre 2024, no se han incluido las denuncias virtuales por robo y hurto, por estar fuera de línea el aplicativo de Denuncia Policial Digital, a cargo de la Policía Nacional del Perú. (https://www.policia.gob.pe/servicios-policiales/denuncia.html)

Información actualizado al 31 de enero del 2025

RESET

Región: (All) | Provincia: (All) | Distrito: (All) | Fecha hora hecho: Last 14 months

Denuncias registradas

1,054,686
Total de denuncias registradas

Si desea visualizar a nivel de tipo delictivo, sub tipo y modalidad, ingrese en el encabezado de "tipos de denuncias" y desagregue en el símbolo (+).

--*: TIPOS DE DENUNCIAS REGISTRADAS

Tipo de delito	2024												2025
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.
Delitos	56,980	57,668	60,629	54,781	53,422	53,324	55,944	54,919	53,786	50,637	44,238	44,107	39,956
Faltas	5,377	5,435	5,558	5,365	5,451	5,233	5,169	5,264	5,030	5,201	5,037	5,331	4,375
Adolescentes infractores a la ley penal	197	214	216	388	380	317	306	307	357	364	325	275	183
Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	22,372	22,199	22,304	20,002	19,468	19,087	18,907	19,211	19,456	19,099	19,288	20,395	18,794
Otros*	3,901	3,754	4,016	4,016	4,057	4,016	4,031	4,116	3,817	3,894	3,829	3,877	3,295

* Incluye: Delitos aduaneros, delitos tributarios, delitos ecológicos, Ley 30096 delitos informáticos, migraciones, normas sobre seguridad nacional, terrorismo, tráfico ilícito de drogas y voluntad popular.

Cuadro N°01. Denuncias policiales y faltas registradas a nivel nacional.
Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior

Sobre este tema, es oportuno mencionar que, según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el incremento de la delincuencia tiene efectos en la economía de los países de América Latina y el Caribe (ALC), precisando que consume aproximadamente el 3,5% del Producto Interno Bruto (PIB); asimismo, genera costos en los países de la región equivalentes al 80% de los presupuestos públicos en educación[5]. En México se evidenció el impacto negativo en su crecimiento económico[6], también en El Salvador, cuya producción fue afectada en un 1/6 y 1/5 aproximadamente[7].

[5] Portal web de Reuter. Crimen le cuesta a América Latina y el Caribe casi lo que la región gasta en educación, dice BID. Publicado el 11/11/2024. Disponible en: https://www.reuters.com/world/americas/crime-costs-latam-caribbean-almost-what-region-spends-education-idb-says-2024-11-11/?utm_source=chatgpt.com

[6] Salvador, Andrade (2013). Criminalidad y crecimiento económico regional en México. Frontera norte vol.26 no.51 México ene./jun. 2014. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722014000100004

[7] Blog BID. El costo del crimen para las micro y pequeñas empresas en El Salvador. Publicado el 31/03/2021. Disponible en: https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/el-costo-del-crimen-para-las-micro-y-pequenas-empresas-en-el-salvador/

En Perú la situación es tan o más complicada, puesto que, según el índice de Crimen Organizado Global (ICOG) 2024, se ubica en el puesto 99 del ranking de paz global, siendo considerado un país peligroso[8]; condición que tiene repercusiones económicas y frena el desarrollo del país, pues se traduce en un coste de 5% del PBI nacional[9].

Los delitos que más golpean el país son la extorsión y el sicariato, que se conjugan y entrelazan, fenómenos criminales que probablemente se incrementaron en el país debido a que los medianos y pequeños empresarios, según el Instituto Peruano de Economía, superarían los dos millones, sector laboral que produce el 31% del PBI, generando empleos que representan hasta el 91% de la población económicamente activa; masa de comerciantes y emprendedores que pasaron a ser objetivo de los criminales dedicados a la extorsión, actividad delictiva que genera pérdidas superiores a los seis mil millones de soles anuales[10].

Otra cifra alarmante es el incremento de los homicidios, pues, según el Sistema de Información de Defunciones (Sinadef) del Ministerio de Salud, se habrían registrado 1,829 de estos casos hasta fines del mes de noviembre de 2024, mientras que, durante todo el año 2023 se tiene anotado una cantidad inferior, 1,431 muertes bajo esta modalidad delictiva[11]; cabe anotar que, el mayor número

---

[8] Portal web de Datosmacro.com. Perú, Índice de Paz Global. Disponible en: https://datosmacro.expansion.com/demografia/indice-paz-global/peru

[9] Portal web de El Comercio. Perú: El impacto económico de la criminalidad. Publicado el 15/2/2024. Disponible en: https://elcomercio.pe/economia/opinion/la-mirada-peru-el-impacto-economico-de-la-criminalidad-economia-criminalidad-trafico-de-personas-economia-peruana-icog-igp-noticia/?ref=ecr

[10] Portal web de IPE. Crimen y Economía: un desafío urgente para el futuro de nuestra sociedad. Publicado el 06/12/2024. Disponible en: https://www.ipe.org.pe/portal/crimen-y-economia-un-desafio-urgente-para-el-futuro-de-nuestra-sociedad/

[11] Revista digital Infobae. Perú enfrenta su año más violento: más de 1.800 homicidios registrados hasta noviembre de 2024. Publicado el 02/12/2024. Disponible en: https://www.infobae.com/peru/2024/10/14/homicidios-en-peru-del-2024-ya-superan-la-cifra-total-del-ano-anterior-segun-el-sinadef/#:~:text=Casos%20de%20homicidio%20registrados%20por,en%20los%20%C3%BAltimos%20ocho%20a%C3%B1os.&text=Adem%C3%A1s%2C%20el%20mes%20de%20noviembre,sistema%20en%20el%20a%C3%B1o%202019.

de homicidios se suscitaron en el mes de noviembre de 2024, en particular en la ciudad de Lima, pese a la declaratoria de emergencia dispuesta.

Cuadro N°2: Homicidios Perú 2017 – 2024
Fuente: Sinadef/Infobae

De acuerdo a información de algunos medios, el número de decesos se habría incrementado a 1,962 para fines de diciembre de 2024, de los cuales, el 70% de los asesinatos habrían sido perpetrado por sicarios; siendo un factor a tomar en cuenta, a opinión de algunos especialistas en la materia, que la mayoría de estos homicidios son cometidos a través del uso de armas de fuego, las mismas que son obtenidas ilegalmente[12].

Precisamente, se puede afirmar que la posesión ilegal de armas de fuego, juega un papel relevante en el incremento de la delincuencia en el país, puesto que, se conoce que son empleadas por los delincuentes en la perpetración de sus objetivos ilícitos[13], en especial el sicariato, toda vez que, a través de su uso, los delincuentes ven incrementada su capacidad de amedrentamiento y control sobre sus víctimas.

[12] Portal web Perú21. Sicarios cometieron casi 2,000 asesinatos en Perú en 2024. Publicado el 29/12/2024. Disponible en: https://peru21.pe/lima/sicarios-cometieron-casi-2000-asesinatos-en-peru-en-2024/

[13] Mires-Agip, D. J. y Solís-Castillo, J. C. (2024). La dinámica del comercio ilegal de armas de fuego en Lima, Perú. Revista Criminalidad, 66(1), 11-23. Disponible en: http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v66n1/1794-3108-crim-66-01-11.pdf

Se tiene referencia que, en los primeros 120 días del año 2023 se incautaron en el país 2,801 armas de fuego[14], mientras que, para inicios de 2024 se calculó que más de 340 mil armas no contaban con registro oficial[15].

Por estas razones, es importante mejorar el marco legal que regula y sanciona los delitos de sicariato y tenencia ilegal de armas, como también se incorpore el delito de Terrorismo Urbano en la legislación penal peruana.

I.c Marco legal:

- Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la libertad y seguridad personales, en el inciso 24° del artículo 2, y que es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, según su artículo 44°.
- Código Penal, que prevé y sanciona los delitos de sicariato y tenencia ilegal de armas en sus artículos 108-C y 279-G respectivamente.
- La Ley Nº27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

I.d Propuesta legislativa:

I.d.1 Con el Decreto Legislativo N°1181, publicado el 27 de julio de 2015, se incorporó a la legislación peruana el delito de Sicariato, a través de la inclusión del artículo 108°-C al Código Penal, el mismo que, según pronunciamiento de la Corte Suprema, se consuma cuando un sujeto "mata a otra persona por orden de un tercero para obtener para sí u otro un beneficio económico o de otra índole que es costeado por el mandante (es decir, intervienen más sujetos en el hecho, pues necesariamente

[14] Portal web de swissinfo. Perú incauta 2.801 armas de fuego ilegales en 120 días de 2023. Publicado el 10/05/2023. Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-incauta-2-801-armas-de-fuego-ilegales-en-120-d%C3%ADas-de-2023/48503242

[15] Revista digital Infobae. Crisis de inseguridad: detectan más de 340 mil armas de fuego sin registro en Perú. Publicado el 14/02/2024. Disponible en: https://www.infobae.com/peru/2024/02/14/crisis-de-inseguridad-detectan-mas-de-340-mil-armas-de-fuego-sin-registro-en-peru/

existe una orden, encargo o acuerdo con un tercero)" (Recurso de Nulidad N°1821-2019 LIMA, Sala Penal Permanente).

Bajo estas consideraciones y en vista que el delito de sicariato se caracteriza por la interacción entre alguien que encarga el homicidio y un ejecutor de dicha orden, en Perú ha ido tomando forma una especie de simbiosis con el delito de extorsión, de tal manera que el primer ilícito se ha constituido en un mecanismo de intimidación y advertencia para las víctimas que no accedan a los tratos extorsivos o se rehúsen a pagar[16]; en tal virtud, resulta necesario y oportuno modificar el tercer párrafo del artículo 108°-C del Código Penal a efectos de incorporar como agravante cuando el delito de sicariato se realiza para facilitar o concretar el delito de extorsión.

Otro acontecimiento preocupante que se suscita en el país, es el incremento de víctimas del delito de sicariato vinculadas el transporte público, medios de prensa[17] han informado que en 2024 una quinta parte de los homicidios bajo esta modalidad delictiva fueron perpetrados en contra de personas que se encontraban en automóviles (14%) y mototaxis (5%); pero este no es el único sector laboral afectado, pues ha trascendido que dentro de este círculo criminal de extorsión y sicariato se ven afectados miles de bodegueros (50%) que a nivel nacional se ven en la necesidad de cerrar sus comercios, así también negocios como peluqueros, colegios y hasta comedores populares[18]; razones por las cuales corresponde considerar como parte de las agravantes previstas en

[16] Soto, César y Matzuno, Mercedes (2023). Análisis de factores que incrementan el delito de sicariato en mercados ilegales. Revista Académica de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú. Vol. 4 N°1, pp. 158-169, julio-diciembre, 2024. Disponible en: https://revistaescpograpnp.com/ojs/index.php/1/article/view/163/61

[17] Portal web de El Comercio. Radiografía del sicariato en el 2024 en lima: 369 víctimas y el transporte público como nuevo blanco. Publicado el 02/10/2024. Disponible en: https://elcomercio.pe/lima/policiales/radiografia-del-sicariato-en-el-2024-en-lima-369-victimas-y-el-transporte-publico-como-nuevo-blanco-policiales-distritos-asesinatos-a-sueldo-nacionalidad-noticia/?ref=ecr

[18] Portal web diario La República. Extorsión en Perú: un negocio de más de S/6.000 millones al año. Publicado el 14/10/2024. Disponible en: https://larepublica.pe/sociedad/2024/10/14/paro-de-transportistas-extorsion-en-peru-un-negocio-de-mas-de-s-6000-millones-al-ano-gamarra-1218932

el tercer párrafo del artículo 108°-C del Código Penal, cuando el ilícito de sicariato se perpetre en contra de comerciantes o empresarios.

Dentro de este análisis, existe una dimensión en el campo de la lucha contra la delincuencia que no puede ser dejada de lado, se trata de los funcionarios públicos que forman parte de los estamentos encargados de investigar, juzgar y custodiar a los implicados por criminalidad organizada; los funcionarios públicos desempeñan un papel importante y atentar contra su vida no solo les a ellos sino también socava la confianza en las instituciones y el correcto funcionamiento del aparato estatal en la lucha contra la inseguridad pública.

Se han dado numerosos casos de homicidios de funcionarios públicos, como el acontecido en la provincia de Chincha, departamento de Ica, en setiembre de 2024, cuando una servidora del instituto Nacional Penitenciario (INPE) salía de su centro de labores[19]; o el atentado realizado contra la sede del Ministerio Público en la ciudad de Trujillo, a inicios del año 2025, seguido de amenazas a fiscales y jueces[20].

Un precedente interesante lo constituye el Código Penal argentino[21], cuyo artículo 80° sanciona con cadena perpetua a quien matare "a un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición"; ante esto, es razonable establecer sanciones más severas para disuadir ataques dirigidos a estos servidores, entre los

[19] Portal web de diario Correo. Asesinan a abogada del INPE y dejan un herido en los exteriores del Penal de Chincha. Publicado el 19/09/2024, disponible en: https://diariocorreo.pe/edicion/ica/asesinan-a-abogada-del-inpe-y-dejan-un-herido-en-los-exteriores-del-penal-de-chincha-noticia/?ref=dcr

[20] Portal web de Swissinfo. El Gobierno peruano brindará seguridad para jueces y fiscales tras el atentado en Trujillo. Publicado el 21/01/2025. Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/el-gobierno-peruano-brindar%C3%A1-seguridad-para-jueces-y-fiscales-tras-el-atentado-en-trujillo/88754341

[21] Portal web del Ministerio de Justicia de Argentina. Código Penal de la Nación Argentina. Disponible en: https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Legcomp/sudamerica/Argentina/CODIGO_PENAL.pdf

que se pueden encontrar a funcionarios del INPE, Procuradores Públicos, Fiscalizadores Municipales, entre otros.

Un supuesto fáctico en los casos de homicidios es cuando se comete contra periodistas, se encuentra contemplado en legislaciones de otros países, como Colombia, cuyo artículo 104° del Código Penal[22] sanciona este delito si es cometido en persona que sea o haya sido periodista; sin duda en el entendido que atentar contra sus vidas trasgrede de alguna forma la libertad de expresión a la vez que deja un efecto intimidante a quienes quieran denunciar determinados hechos de interés público; al respecto, el Estado no puede soslayar su deber de proteger a quienes por medio de labor informativa aportan en la transparencia de los actos de funcionarios públicos. Es conocido el caso del homicidio por encargo de un periodista en la ciudad de Ica, respecto de lo cual la dirección de la UNESCO se ha pronunciado como un acto que pretende silenciar a quienes denuncian la corrupción[23].

Por tanto, es un aporte importante implementar como agravante la comisión del delito de sicariato en perjuicio de hombre de prensa, periodista o comunicadores, a través de la modificación del artículo 108°-C del Código Penal.

I.d.2 Sobre el delito de Tenencia Ilegal de Armas, previsto y sancionado por el artículo 279-G del Código Penal, se explicó en líneas precedentes la relación y como contribuye en el incremento de la delincuencia, en especial en la comisión de figuras como extorsión y sicariato; pero, además se ha evidenciado varios casos de menores perpetrando ilícito grave con el empleo de armas de fuego[24]; si bien no se tiene data precisa

[22] Código Penal colombiano. Disponible en: https://leyes.co/codigo_penal/104.htm
[23] Portal web de la UNESCO. La Directora General de la UNESCO condena el asesinato del periodista Gastón Medina en Perú. Publicado el 28/01/2025. Disponible en: https://www.unesco.org/es/articles/la-directora-general-de-la-unesco-condena-el-asesinato-del-periodista-gaston-medina-en-peru
[24] Portal web de Exitosa. Callao: ¡Preocupante! Detienen a un menor de tan solo 11 años con un arma de fuego tras feroz asalto. Publicado el 27/10/2024. Disponible en:

de cuantos menores hayan podido acceder a armas de fuego, la Policía Nacional del Perú informó en 2024, que solo en los tres primeros meses de dicho año se pudo intervenir a 122 menores, a quienes se les incautó 113 armas[25].

En argentina (2002) un estudio elaborado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, pudo determinar que el acceso de los menores de edad a armas de fuego, influye en el incremento de la delincuencia, quienes llegan a participar en 4 de cada 10 robos y en el 17% de los homicidios cometidos con armas de fuego[26]. En tal sentido, se justifica agregar el supuesto fáctico de facilitar, entregar, prestar o encargar armas de fuego a menores de edad, ya sean de procedencia legal o ilegal.

I.d.3 En cuanto al denominado Terrorismo Urbano, es importante precisar y dejar sentado que, delinear una definición de este fenómeno criminal implica recorrer experiencias de diversos países a fin de encontrar características en común que, en suma, permitieron desarrollar e implementar cambios normativos importantes que permitan combatirlo; es así que, en países del Medio Oriente y del Reino Unido sufrieron actos violentos por determinados grupos de personas, como en Palestina o Irlanda, que practicaban o amenazaban con practicar secuestros, asesinatos o atentados contra propiedades, pretendían generar miedo y

https://www.exitosanoticias.pe/policial/callao-preocupante-detienen-menor-tan-11-anos-arma-fuego-tras-feroz-asalto-n137797

[25] Revista digital Infobae. Callao: Más de 120 menores de edad fueron detenidos con armas de fuego en los primeros meses del 2024. Publicado el 19/03/2024. Disponible en: https://www.infobae.com/peru/2024/03/19/callao-mas-de-120-menores-de-edad-fueron-detenidos-con-armas-de-fuego-en-los-primeros-meses-del-2024/

[26] Appiolaza, M. (2002). *Niños y armas, víctimas y victimarios: Aproximación a la victimización con armas de fuego.* Jornadas de Reflexión sobre Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, Instituto Universitario de Seguridad Pública, Mendoza. Disponible en: https://inecip.org/wp-content/uploads/Ni%C3%B1os-y-armas-V%C3%ADctimasy-victimarios.pdf

caos, sin embargo, en muchos de estos casos (no en todos) eran impulsados por fines políticos[27] (no ideológicos).

El Ministerio del Interior de España calificó como "Terrorismo de Baja Intensidad" los actos violentos desplegados en sus calles, por parte de grupos antisistema, que pretendían alterar gravemente la paz pública, generar caos y desestabilizar la sociedad con el fin de lograr sus reivindicaciones[28]; se incluyó la modalidad "Terrorismo Urbano" en el artículo 577° del Código Penal español, texto que fue modificado.

En Sudamérica, Colombia es uno de los países que en la década de los ochenta fue azotada por actos de extrema violencia por parte del crimen organizado, sin voluntad de tomar el poder y ajenos a cualquier ideología, a fin de generar miedo, ejercer presión política y social, de esta manera debilitar el Estado; como sucedió con el cartel de Medellín, que ejecutó asesinatos selectivos, atentados con explosivos y secuestros, entre otros, que buscaban lograr concesiones por parte del gobierno[29]; contemporáneamente, en este país se habla de "nuevas modalidades de terrorismo urbano" que incluyen ataques a infraestructuras estratégicas y a la población civil de las ciudades con el objetivo de aumentar el miedo y percepción de inseguridad[30]; la mención de "Terrorismo Urbano" en Colombia, surge de sus autoridades, cuando su Ministro de Defensa

[27] Weck, Hervé (1981). El terrorismo urbano ¿Un fenómeno inexplicable? Boletín de Información, Ministerio de Defensa de España. N°141. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4768723

[28] Moreno, Francisco (2023). El terrorismo de baja intensidad. las acciones de lucha denominadas "no violentas". Revista Terrorismo. N°73

[29] Andrade, Oscar (2014). Conceptualización del terrorismo en Colombia (1978-2010). Universidad Nacional de Colombia. Disponible en: https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/47123/08905097.2014.pdf?sequence=1

[30] Bonilla, Jorge et al (2002). Periodismo, guerra y violencia política en Colombia. Revista Signo y Pensamiento. N°40, Vol.21. Disponible en: https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/signoypensamiento/article/view/2841/2127

convocó a combatirlo con un trabajo coordinado "interagencial" apoyados con la tecnología[31].

Se infiere que el delito de "Terrorismo Urbano" no necesariamente se vincula o sujeta a una ideología específica, habida cuenta que se trata mayormente de cometer o amenazar con cometer actos de violencia, en contra de personas o infraestructura pública o privada; los mismos que no tienen como objetivo asumir o tomar el control político del país, puesto que en el marco de esta figura delictiva diversos grupos criminales pretenden en realidad intimidar, generar zozobra, miedo y terror, con fines como lograr concesiones o reivindicaciones del Estado, como sucedió en Colombia o España, cuyo artículo 573° de su Código Penal califica como delito de terrorismo cuando se busca "alterar gravemente la paz pública".

Al igual que la legislación española, El Salvador estatuyó por medio de la "Ley especial contra actos de terrorismo[32]" que dicho ilícito se configura provocando "estados de alarma, temor o terror en la población", en todos estos casos, el delito de terrorismo urbano se enmarca en la comisión de otros delitos como sicariato, secuestro, tenencia ilegal de armas y extorsión, como se plantea en la presente ley.

En virtud de lo expuesto, se justifica y sustenta la incorporación de la figura delictiva de Terrorismo Urbano en la legislación penal nacional como instrumento necesario y eficaz para combatir la creciente delincuencia, que es un clamor de la sociedad y diversas instituciones en su representación[33].

---

[31] Portal web Defensa.com. Terrorismo urbano de baja intensidad, la nueva amenaza que enfrenta Colombia según su ministro de Defensa. Publicado el 28/07/2021. Disponible en: https://www.defensa.com/colombia/terrorismo-urbano-baja-intensidad-nueva-amenaza-enfrenta-segun

[32] Portal web de Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto N°108, Ley especial contra actos de terrorismo. Disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10430.pdf

[33] Portal web de Defensoría del Pueblo. Defensoría del Pueblo condena terrorismo urbano en la ciudad de Trujillo y exige acciones inmediatas contra la inseguridad ciudadana. Publicado el 20/01/2025. Disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-condena-terrorismo-urbano-en-la-ciudad-de-trujillo-y-exige-acciones-inmediatas-contra-la-inseguridad-ciudadana/

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO. -

El presente proyecto de Ley no plantea la creación ni aumento de gasto público por tanto no genera gasto al Erario, por el contrario, se pretende implementar una norma que reforzaría la seguridad pública y contribuiría en la reducción de la criminalidad organizada, a través de la modificación del Código Penal, que permitirá mayor claridad y precisión respecto a novedosas modalidades delictivas, cerrando de esta manera vacíos que son aprovechados por las organizaciones criminales para alcanzar impunidad. Se confía en que se reduzcan los casos de extorsión, sicariato, secuestro y tenencia ilegal de armas, y la percepción de inseguridad de la ciudadanía, con ello, generar un entorno más confiable para las inversiones nacional y extranjera.

Beneficiarios	Efectos directos	Efectos indirectos
Ciudadanía en general	_ Penas más severas para delitos de sicariato, tenencia ilegal de armas _ Incorporación del delito de terrorismo urbano.	_ Disminución de percepción de inseguridad _ Recuperación de confianza en las instituciones
Comerciantes, empresarios, periodistas y funcionarios públicos. Reducción del riesgo de ataques.	Efecto disuasivo para la criminalidad organizada	_ Mejora de la Calidad de Vida _ Ambiente favorable de inversión y la actividad comercial.
PNP, fiscales y operadores de justicia	Normas más precisas y reducción de la impunidad	Fortalecimiento en la lucha contra la inseguridad ciudadana

III. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. -

El proyecto de ley planteado no entra en conflicto ni trasgrede ninguna norma legal vigente, por el contrario, a través de la modificación de los artículos 108°-C

y 279°-G e incorporación del artículo 315°-C al Código Penal, se busca mejorar el marco legal existente; por un lado, protegiendo a sectores de la población vulnerables pero que contribuyen a la sociedad, como los comerciantes, transportistas, hombre de prensa y funcionarios públicos, por otro, reducir el acceso de las organizaciones criminales al uso de armas de fuego, en especial a los menores de edad.

Finalmente, con la incorporación del delito de terrorismo urbano se espera consolidar un sistema jurídico que responda a la creciente delincuencia, adaptándose a las realidades que han rebasado la capacidad de respuesta del Estado.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL. -

La presente propuesta se encuentra en armonía con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en particular con la política 7 referido a la "erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", que resalta el compromiso del Estado a implementar políticas "orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada", en virtud de ello la presente ley contribuirá en los denodados esfuerzos desplegados por todos los poderes del Estado, para combatir el incremento de la delincuencia; en cuanto a la Agenda Legislativa del Congreso de la República 2024-2025, se encuentra coincidencia con el Objetivo I referido a "democracia y Estado de derecho", específicamente la política de Estado 7, que hace mención de la "erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", que, precisamente enfatiza la implementación de proyectos de ley en materia de "seguridad ciudadana y civismo" y "medidas contra la extorsión y el crimen organizado".